



ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	349-2025
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	14/08/2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, DIVULGACION Y TRANSMISION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA REALIZACION DE "XXV FESTIVAL DEL RODAMONTE" DEL MUNICIPIO DE COGUA EN SUS 421 AÑOS."
CONTRATISTA	WG COMUNICACIONES SAS
NIT	832004315-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILBERTO GUERRERO SANCHEZ
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. Nº 2.986.456 de Cogua
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEIZ (10) DIAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001087
FECHA INICIO	15-08-2025
FECHA DE TERMINACIÓN	24-08-2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24-08-2025
FECHA ACTA LIQUIDACION	31/03/2026

En Cogua, se reunieron el señor Alcalde CRISTIAN CHAVEZ SALAS, el secretario general DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, en su calidad de Supervisor del contrato No 250-2025 y WG COMUNICACIONES SAS, representada legalmente por WILBERTO GUERRERO SANCHEZ, identificado con C.C. Nº 2.986.456 de Cogua, como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece los plazos para la liquidación de los contratos estatales así: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de



ACTA DE LIQUIDACIÓN

los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A (...)* Y lo establecido en la Sentencia 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del 28 de junio de 2016 del Consejo de Estado, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS: "La liquidación bilateral puede tener lugar hasta el término máximo legal para la interposición del medio de control de controversias contractuales, es decir, si pese al vencimiento de los términos iniciales para liquidar bilateral o unilateralmente, se lograre acuerdo entre las partes para liquidación del contrato, siempre que no hubiera operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales, esta tendrá plena validez. En este último caso, puntualiza la Sala, prevalece la voluntad de las partes".

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Cogua queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

➤ NINGUNA

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICION VALOR		X	
ADICION PLAZO		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL	VALOR PAGOS REALIZADOS	SALDO PENDIENTE POR PAGAR
\$ 35.000.000	0	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	0
Saldo a favor del Municipio				\$0

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
26/09/2025	EGR-202502584	\$35.000.000



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Que a la fecha NO se encuentran pendientes pagos

VALOR EJECUTADO

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO

\$ 35.000.000

\$ _____ 0

SÉPTIMA: Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisor, con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasma, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores que aquí se cancelan, las prestaciones de cada una de las obligaciones dentro del presente contrato se cumplieron y ejecutaron y de lo que aquí se liquida.

De conformidad a lo anterior, en constancia firmamos.

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
Secretario General
Supervisor

WG COMUNICACIONES SAS
NIT. 832004315- 1
RL: WILBERTO GUERRERO SANCHEZ
C.C. N° 2.986.456 de Cogua
Contratista

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se otorga el Visto Bueno al Acta de Liquidación contrato de prestación de servicios No.349 del 2025, atendiendo las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución, valor, oportunidad de la prestación del servicio y objeto del contrato, de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia del contrato por el Municipio y el supervisor.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Hilitana Ramírez - Contratista
Revisó: Sandra Castillo- abogada contratista
Revisó: Diego Andrés Rodríguez García- Secretario General
Aprobó: Lady Nataly Espinoza Caceres / Sub Secretaria de Contratación